

NOTA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL DE SELECCION

ADMITIDO/A *:

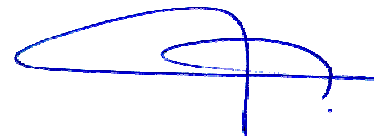
Admisión condicionada a la acreditación por la persona aspirante, en caso de ser propuesta para contratar, de la titulación precisa para concurrir a la plaza a la que opta.

Dentro de la “lista de admitidos”, se utiliza esta expresión en aquellos casos que la titulación reglada, exigida para acceder a la plaza a la que concurra cada aspirante, no se haya podido verificar por el Tribunal a través del sistema de “sustitución de certificados en soporte papel”(utilizando el Servicio de Verificación de Datos de Títulos Oficiales del Ministerio de Educación),bien porque el sistema no haya podido identificar al aspirante o porque éste no hubiera autorizado la consulta en la solicitud.

Por esta circunstancia, en el caso de ser el referido aspirante propuesto para contratar (“*Propuesta provisional de contratación*”), deberá acreditar la titulación requerida que proceda en cada caso.

Certificados de profesionalidad: En las especialidades en los que formación requerida es la de un “certificado de profesionalidad”, todas las personas aspirantes **que resulten propuestas provisionalmente** para contratar, deberán acreditar su posesión, dado que no es posible su comprobación de oficio por el Tribunal.

En Gijón, a 4 de febrero de 2019



Fdo : Catalina Fernández González
Secretaria del Tribunal de Selección